Encarnación, 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 024/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PROVISIÓN DE PASAJES".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 306.956 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Provisión de Pasajes",** solicitado por la Formación de Ciencias y Tecnología y Formación de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 114/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Provisión de Pasajes",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 25/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 17 de mayo de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Inter Expres SA, La Misión Group SRL, Kostas Viajes y Turismo SRL, Servi Travel SRL y Premier SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos. ----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su ofertas a las siguientes firmas: **1) Kostas Viajes y turismo SRL,** los dos Lotes (Lote I y II), por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), con 0 % (Guaraníes cero por ciento de recargo); **2) Sensicred SA,** los dos Lotes (Lote I y II), por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), con 0 % (Guaraníes cero por ciento de recargo) en el lote I y 19 % (Guaraníes diecinueve por ciento) de recargo en el lote II; **3) La Misión Group SRL**, los dos Lotes (Lote I y II), por la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), con 0 % (Guaraníes cero por ciento de recargo), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa que los tres oferentes, **Kostas Viajes y Turismo SRL, La Misión Group SRL, y Sensicred SA, empatan en el Lote I en sus porcentajes de recargo, y el Lote II empatan las dos primeras;** en el Pliego de Bases y Condiciones se ha establecido como criterio de desempate, que el oferente que posea mayor cantidad de Contratos en provisión de bienes con Instituciones Públicas o Privadas en los tres últimos (2013, 2014 y 2015), será la adjudicada; **la Empresa Kostas Viajes y Turismo SRL,** es la que acompaño todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y las demás firmas no han presentado las facturaciones que hacen a la experiencia y al ser documentos de carácter accesorios se les ha solicitado vía Nota en fecha 06 de mayo del corriente; con un plazo máximo de 48 horas para su contestación; ya han trascurrido mas de 10 días y no han acercado los documentos requeridos; en estas condiciones deberán ser ***DESCALIFICADAS*** las firmas ***La Misión Group SRL*** y ***Sensicred SA,*** por no cumplir con las exigencias del PBC y el 59 5to. Párrafo el Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ***"...si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, su oferta podrá ser rechazada..."*** y el artículo 60 numeral 5 del mismo cuerpo legal ***"...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego".***----------

Que, a excepción de lo indicado en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la otra empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2013, 2014 y 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al

Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo, modalidad Contrato Abierto, monto mínimo y monto máximo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 25/2016, recomienda la ***Descalificación*** de las firmas ***La Misión Group SRL*** y ***Sensicred SA***, por no presentar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases de conformidad al Artículo 59 5to. párrafo el Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ***"...si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, su oferta podrá ser rechazada..."*** y el artículo 60 numeral 5 del mismo cuerpo legal ***"...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego"***, y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Provisión de Pasajes"***, a la Empresa **Kostas Viajes y Turismo SRL,** ambos lotes (Lote I y II), por la suma de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes dieciséis millones), como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones) como monto máximo. ----------

POR TANTO;
EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las firmas presentadas por las Empresas ***La Misión Group SRL*** y ***Sensicred SA***, por no presentar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases de conformidad al Artículo 59 5to. párrafo el Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ***"...si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, su oferta podrá ser rechazada..."*** y el artículo 60 numeral 5 del mismo cuerpo legal ***"...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego"***, y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Provisión de Pasajes"***, solicitado por la Formación de Ciencias y Tecnología y Formación de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **Kostas Viajes y Turismo SRL,** ambos lotes (Lote I y II), por la suma de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes dieciséis millones), como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones) como monto máximo, con los impuestos incluidos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 25/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dr. Antonio Kiernyezny Rovate
Encargado de Despacho del Rectorado